| **ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ENTIDAD:** | **MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA** | | | | |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | OFICINA ASESORA DE PLANEACION | | | | |
| **OBJETO** | **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE OPORAPA QUE HACEN PARTE DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, MEDIANTE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA.** | | | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (01) MES. CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. | | | | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($208.975.535). | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | RUBRO | FUENTE | No. CDP | | |
| | 92320202008 | 00IA-ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 2026000587 | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO** | **RUBRO:**<br>92320202008: servicios prestados a las empresas y servicios de producción<br><br>**fuentes:**<br>00ia-asignacion para la inversión local-ambiente y desarrollo sostenible | | | | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **Licitación Pública** | **Selección Abreviada** | **Concurso de Méritos** | **Contratación Directa** | **Mínima Cuantía** |
| | | x | | | |

## ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

| | | |
|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC** | **70151507** | Servicios de forestación |
| | **77111602** | Servicios de descontaminación ambiental |
| | **70151806** | Ordenación de las cuencas hidrográficas forestales |

| **BANCO DE PROYECTOS** | **No. BPIN** | **Nombre del Proyecto** |
|---|---|---|
| | REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO BPIN 20240000000611 1 | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS ECOSISTÉMICOS, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA |

| **INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO** | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATEGICA** | 4. DESARROLLO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA |
| SECTOR | 32. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| PROGRAMA | 3202, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS ECOSISTÉMICOS, |
| META DE PRODUCTO | 3202006 servicio de reforestación de ecosistemas |
| INDICADOR PRODUCTO | 320200600. Plantaciones forestales realizadas |
| **FECHA:** | - 02 DE ENERO DE 2026 |

| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | |
|---|---|
| **Interventoría** | X |
| **Supervisión** | |

| **CARACTERIZACIÓN POBLACIÓN** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Adulto Mayor | Madre Cabeza de Hogar | Victimas | Niñas, Niños y Adolescentes | Discapacitados | Comunidad LGTBI |
| X | X | X | X | X | X |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

El Municipio de Oporapa – Huila, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el numeral

12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos que soportan técnica, jurídica, financiera y presupuestalmente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es:

"CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE OPORAPA QUE HACEN PARTE DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, MEDIANTE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA."

El Municipio de Oporapa requiere adelantar acciones orientadas a la conservación, protección y restauración de los ecosistemas estratégicos localizados en su jurisdicción, particularmente en los predios de propiedad del Municipio que hacen parte del Parque Natural Regional Serranía de Minas, teniendo en cuenta la importancia ambiental de estos espacios para la conservación de la biodiversidad, la protección de los recursos naturales y la prestación de servicios ecosistémicos.

En los predios objeto de intervención se requiere desarrollar acciones encaminadas a recuperar y fortalecer las condiciones ecológicas de las áreas priorizadas, mediante actividades de restauración ecológica, reforestación con especies nativas, protección de áreas de importancia ambiental y fortalecimiento de los procesos de gestión ambiental comunitaria.

La necesidad surge de la importancia de mantener y recuperar la cobertura vegetal, proteger los ecosistemas estratégicos, contribuir a la conservación de la biodiversidad y fortalecer las condiciones ambientales de los predios municipales que hacen parte del Parque Natural Regional Serranía de Minas.

En este sentido, se requiere ejecutar actividades de restauración ecológica orientadas a favorecer la recuperación de áreas que presenten procesos de degradación o pérdida de cobertura vegetal, mediante la implementación de acciones técnicamente definidas y acordes con las características ambientales de cada área de intervención.

De igual manera, se requiere realizar actividades de reforestación mediante el establecimiento de especies nativas, seleccionadas de acuerdo con las condiciones ecológicas del territorio y los criterios técnicos establecidos para el proyecto, con el propósito de contribuir a la recuperación de la cobertura vegetal, favorecer la biodiversidad y fortalecer los procesos naturales de regeneración de los ecosistemas.

Así mismo, resulta necesario implementar acciones de protección de las áreas de importancia ambiental existentes en los predios municipales, encaminadas a prevenir y disminuir factores de deterioro, conservar las coberturas vegetales y contribuir a la protección de los recursos naturales asociados.

El proyecto contempla igualmente el fortalecimiento de la gestión ambiental comunitaria, mediante acciones de capacitación, sensibilización, educación y participación, orientadas a promover en las comunidades el conocimiento, valoración, apropiación y protección de los ecosistemas estratégicos existentes en el territorio.

La participación comunitaria constituye un componente fundamental para garantizar la sostenibilidad de las acciones de conservación y restauración, en la medida en que permite fortalecer la corresponsabilidad en la protección de los recursos naturales y promover prácticas compatibles con la conservación ambiental.

Las acciones previstas contribuirán a mejorar las condiciones ecológicas de las áreas intervenidas, fortalecer la protección de los ecosistemas estratégicos, recuperar cobertura vegetal, promover la conservación de especies nativas y generar procesos de apropiación y educación ambiental en las comunidades vinculadas al territorio.

Desde el punto de vista ambiental, el proyecto permitirá contribuir a la conservación de la biodiversidad, la protección de los recursos naturales, la recuperación de áreas degradadas y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos asociados a los ecosistemas estratégicos presentes en los predios municipales.

Desde el punto de vista social, las actividades de gestión ambiental comunitaria permitirán fortalecer la participación de las comunidades y generar conciencia sobre la importancia de conservar y proteger los recursos naturales y las áreas de especial importancia ambiental.

El proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de planeación municipal y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “OPORAPA, UNA VÍA PARA LA OPORTUNIDAD 2024–2027”, en los componentes relacionados con la protección de los recursos naturales, conservación de ecosistemas estratégicos, restauración ecológica, educación ambiental y fortalecimiento de la gestión ambiental territorial.

Para atender esta necesidad, la Administración Municipal adelantó la estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto, definiendo las áreas objeto de intervención, las actividades de restauración y conservación requeridas, las especies nativas a utilizar, las acciones de protección ambiental, las actividades de gestión ambiental comunitaria, el presupuesto y las demás condiciones técnicas necesarias para la ejecución del proyecto.

La contratación resulta necesaria para materializar las acciones proyectadas, teniendo en cuenta que el Municipio requiere seleccionar un contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para desarrollar integralmente las actividades de conservación, restauración ecológica, reforestación, protección de áreas de importancia ambiental y fortalecimiento de la gestión ambiental comunitaria previstas en los documentos técnicos del proceso.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta modalidad de selección, con el propósito de seleccionar objetivamente al contratista que ejecute las actividades requeridas para atender la necesidad identificada.

La ejecución del proyecto permitirá contribuir a la conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en los predios municipales que hacen parte del Parque Natural Regional Serranía de Minas, fortalecer la protección de las áreas de importancia ambiental, recuperar cobertura vegetal mediante especies nativas y promover procesos de participación y educación ambiental con las comunidades.

En consecuencia, la necesidad identificada se encuentra sustentada desde los componentes ambiental, técnico, social, institucional, jurídico y de planeación, por lo que resulta procedente adelantar el proceso contractual correspondiente, garantizando en todas sus etapas el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal y la adecuada destinación de los recursos públicos.

## MODALIDAD DE SELECCIÓN

teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, cuyo alcance comprende la conservación y restauración ecosistémica en predios del municipio de Oporapa, Huila, que hacen parte del Parque Natural Regional Serranía de Minas, mediante acciones de restauración ecológica, reforestación con especies nativas, protección de áreas de importancia ambiental y fortalecimiento de la gestión ambiental comunitaria, y considerando el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($208.975.535).,** la Entidad deberá determinar la modalidad de selección conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015.

En atención a la modalidad prevista en estos estudios previos, el proceso se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, siempre que se verifique el cumplimiento de los presupuestos legales para su procedencia, particularmente la cuantía aplicable al Municipio de Oporapa para la vigencia correspondiente y la naturaleza del objeto contractual.

El procedimiento deberá desarrollarse de conformidad con las reglas legales y reglamentarias aplicables, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad y selección objetiva. La escogencia del contratista se efectuará con fundamento en los requisitos habilitantes y los factores de evaluación establecidos en los documentos del proceso, en concordancia con el objeto, el alcance, el presupuesto oficial y las condiciones de ejecución del contrato.

En consecuencia, la modalidad definitiva deberá encontrarse debidamente sustentada en los estudios previos y ser coherente con los documentos del proceso publicados en SECOP II.

## PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000587 del 14 de octubre de 2026, por concepto de CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE OPORAPA QUE HACEN PARTE DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, MEDIANTE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN

AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA. Por un valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($208.975.535). aprobado por el ordenador del gasto.

| **PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, CON ENFOQUE EN REFORESTACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN OPORAPA, HUILA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VR. UNITARIO** | **VR. PARCIAL** |
| **1** | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1,1 | Rocería (Preparación de terreno para siembra, considerando 1 m2 por sitio de establecimiento) | M2 | 7.447,00 | $ 3.709,00 | $ 27.620.923,00 |
| **2** | **SIEMBRA** | | | | |
| 2,1 | Suministro, ahoyado y siembra de árboles de regulación y/o conservación hídrica, mínimo 0,5 mt de altura, densidad 615 /Ha (+10% de reposición). | UN | 7.447,00 | $ 17.092,00 | $ 127.284.124,00 |
| 2,2 | Suministro y aplicación de fertilizante (10-30-10) para un área aproximada de 11 Has. | kg | 1.117,05 | $ 5.683,00 | $ 6.348.195,00 |
| **SUBTOTAL REFORESTACIÓN** | | | | | **$ 161.253.242,00** |
| **3** | **EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA** | | | | |
| 3,1 | Capacitación a comunidades del área de influencia del proyecto, residentes o colindantes del PNR Serranía de Minas, en protección, conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales | UND | 4,00 | $ 408.004,00 | $ 1.632.016,00 |
| **SUBTOTAL EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA** | | | | | **$ 1.632.016,00** |
| **COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 162.885.258,00** |
| **ADMINISTRACIÓN** | | | | **22,30%** | **$ 36.317.162,00** |
| **IMPREVISTOS** | | | | **1,00%** | **$ 1.628.853,00** |
| **UTILIDADES** | | | | **5,00%** | **$ 8.144.263,00** |
| **COSTO A.I.U.** | | | | **28,30%** | **$ 46.090.278,00** |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | | | | | **$ 208.975.535,00** |

## OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE OPORAPA QUE HACEN PARTE DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, MEDIANTE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA

CLASIFICACIÓN UNSPC:

| SEGMENTO | NOMBRE SEGMENTO | FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CLASE | NOMBRE CLASE | PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7015 | Silvicultura | 701515 | Gestión de cultivos forestales | 70151507 | Servicios de forestación |
| 77 | Servicios Medioambientales | 7711 | Protección medioambiental | 771116 | Rehabilitación ambiental | 77111602 | Servicios de descontaminación ambiental |
| 70 | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 7015 | Silvicultura | 701518 | Servicios de conservación forestal | 70151806 | Ordenación de las cuencas hidrográficas forestales |

## VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR: La estructuración del presupuesto oficial por parte del Municipio de Oporapa, se realiza sobre las necesidades de CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE OPORAPA QUE HACEN PARTE DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, MEDIANTE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA

El valor dispuesto para el presente proceso es la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($208.975.535)., que corresponde al valor del contrato y por el cual se adjudicará el mismo. El presupuesto es por monto agotable, es decir que se irá descontando de conformidad con los suministros o servicios prestados, según los valores unitarios finales ofertados y acorde a los pedidos realizados por la Entidad, con Certificado de Disponibilidad No. 2026000587 del 14 de octubre de 2026

FORMA DE PAGO:

El contrato se ejecutará bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el presupuesto oficial, cuadro de cantidades, especificaciones técnicas, actividades ambientales y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

El valor final del contrato corresponderá a las cantidades de actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría, según corresponda, multiplicadas por los respectivos precios unitarios contratados, sin que en ningún caso pueda superarse el valor contractual, salvo que medie la correspondiente modificación contractual debidamente perfeccionada y legalizada.

El Municipio de Oporapa entregará al contratista, a título de ANTICIPO, un valor equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial del contrato, previa constitución y aprobación de las garantías exigidas, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación de los documentos requeridos por la Entidad.

El anticipo tendrá como finalidad financiar las actividades iniciales y demás costos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, y deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

El contratista deberá administrar los recursos del anticipo de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos, el plan de inversión del anticipo y las disposiciones legales aplicables, garantizando su destinación exclusiva a la ejecución del objeto contractual.

El anticipo será amortizado en un porcentaje equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de cada acta de avance, hasta lograr su amortización total. En consecuencia, el anticipo no constituye un pago adicional al valor contractual, sino un mecanismo de financiación de la ejecución que deberá ser amortizado mediante los respectivos descuentos en las actas de pago.

Los pagos durante la ejecución se realizarán mediante actas parciales de avance, de acuerdo con las cantidades de obra o actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión o interventoría. La Entidad podrá efectuar pagos parciales hasta por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total ejecutado del contrato, incluyendo la correspondiente amortización del anticipo y aplicando las demás deducciones, retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante será pagado una vez se haya terminado y recibido a satisfacción la totalidad del objeto contractual, se encuentre debidamente amortizado el anticipo, se suscriba el acta de recibo final, se acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y se hayan presentado y aprobado los documentos requeridos para la liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Para efectos del trámite de cada pago parcial, el valor de las actividades ejecutadas será determinado con base en las cantidades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios contratados. Sobre dicho valor se efectuará la amortización correspondiente del anticipo y se aplicarán las demás deducciones, retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar.

El contratista deberá presentar para cada pago, como mínimo, el acta de avance correspondiente, informe de ejecución, relación de cantidades ejecutadas, registro fotográfico de las actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión o interventoría, factura o cuenta de cobro, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y los demás documentos exigidos por la Entidad.

El pago final correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) estará condicionado a la terminación y recibo a satisfacción del objeto contractual, la presentación y aprobación del informe final de ejecución, la suscripción del acta de recibo final, la amortización total del anticipo y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad para el trámite de la liquidación contractual.

La Entidad podrá exigir al contratista los informes y soportes financieros y técnicos necesarios para verificar la correcta inversión y amortización de los recursos entregados a título de anticipo.

En caso de presentarse saldos no amortizados del anticipo al momento de la terminación del contrato, estos deberán ser reintegrados a la Entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

## PAZO DE EJECUCIÓN

el plazo de ejecución será de un (01) mes. contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

PROCESOS SIMILARES EJECUTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

| AÑO | CIUDAD | PROCESO | OBJETO | VALOR | MODALIDAD | URLProceso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | ACEVEDO | 033-2025 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS (CARTILLAS, LLAVEROS, MANILLAS, GORRAS, CAMISETAS, TAPABOCAS, BOLSAS ECOLOGICAS, PUNTOS | $ 78.450.000 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8523796 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ECOLOGICOS) PARA LA PROMOCIÓN Y SENCIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN, REDUCCIÓN DE LOS BOSQUES, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA | | | |
| 2024 | ISNOS | MI-SP-CD-COV-INAD-0023-2024 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE ECOSISTEMAS A TRAVES DE LA EDUCACION AMBIENTAL EN DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, LA GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO, EL MANTENIMIENTO AISLAMIENTO Y REFORESTACION DE PREDIOS DEL MUNICIPIO Y ACUEDUCTOS | $ 251.000.000 | CONTRATACIÓN DIRECTA | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7011343 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESTINADOS PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS AFLUENTES HIDRICOS QUE APOYAN A LA CONSERVACION DEL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA. | | | |
| 2023 | ISNOS | COVENIO 023 DE 2023 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS ISNOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN QUE INCLUYAN LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL CONTROL DE EROSIÓN SOBRE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA. | $ 36.551.925 | CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5122607 |
| 2025 | ISNOS | COVASO 010 DE 2025 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS | $ 28.428.572 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8344331 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, DIRIGIDAS A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES Y REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LABIODIVERSIDAD, DEL MUNICIPIO DE ISNOS. DEPARTAMENTO DEL HUILA. | | | |
| 2024 | ACEVEDO | 040-CDPP-2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA PARA EL SERIVICIO DE REFORESTACIÓN SOSTENIBLE DE BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMATICOS, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS PARA EL | $ 5.200.000 | CONTRATACIÓN DIRECTA | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5564340 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA | | | |
| 2023 | SALADOBLANCO | CA-002-2018 | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, AISLAMIENTO, REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN A LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 99 DE 1993 | $97,500,000,000 | CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.581299 |
| 2023 | SALADOBLANCO | CONV-INTER-009-2023 | ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, DISPONIBILIDAD DE RECURSO HÍDRICO Y | $275,500,000 | CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5232333 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y AISLAMIENTOS DE LOS PREDIOS LA ESPERANZA Y EL RECREO DEL MUNICIPIO. | | | |
| 2024 | TIMANÁ | EMP-OS-CD-017-2024 | ADECUACIÓN DEL TERRENO Y SUMINISTRO DE ABONO ORGÁNICO PARA LA SIEMBRA DE ÁRBOLES EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL ACUEDUCTO EN LA VEREDA CAMENZO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA S.A. E.S.P. | $ 2.638.400 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7180568 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | TIMANÁ | CONTRATO DE OBRA 003-2023 | REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACION, AISLAMIENTO DE 1000 METROS LINEALES E INSTALACIÓN DE VALLA EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ COMO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSITEMICOS SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 04 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA. | $ 48.500.000 | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4831029 |

Los proponentes deben presentar su propuesta económica por ítems, incluyendo el valor correspondiente a cada tipo de póliza o seguro solicitado. El valor total de la propuesta no podrá superar la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($208.975.535), conforme al estudio de mercado efectuado. La propuesta deberá presentarse en el formato establecido por la Entidad.

Factores a tener en cuenta – Estampillas y retenciones:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Paz y Salvo Municipal | % 0.15 (U.V.T) |
| Estampilla pro Adulto Mayor | % 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos |
| Estampilla pro Cultura | % 1 del Valor del Contrato: El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios |
| Tasa Pro Deporte y Recreación | % 2,5 del Valor del Contrato: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio- Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. |
| Estampilla Pro electrificación Rural | 1 % del Valor Total del Contrato: gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas. |
| Estampilla Pro justicia familiar | 2 % del Valor Total del Contrato |
| Reteica | Retención de industria y comercio 4 XMIL |
| Retefuente | El porcentaje de retención por compras será del dos como 5 por ciento (2.5%) y los declarantes y el del tres como cinco por ciento para NO declarantes por compras (3,5%) del valor del pago o abono en cuenta. |
| Retención IVA | N.A = 15% Sobre el Valor del IVA |

## CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. Validez: La propuesta económica deberá mantenerse vigente durante todo el proceso contractual, hasta su liquidación o terminación.
2. Contenido: El proponente debe incluir todos los ítems requeridos, con descripción, unidad de medida y cantidades, conforme al anexo correspondiente (modelo para régimen común o régimen simplificado), anexando fichas técnicas y certificaciones cuando aplique.
3. Precios y verificación:
   - Los precios unitarios deben incluir todos los costos directos e indirectos.
   - El valor total (con IVA, si aplica) no podrá exceder el presupuesto oficial.
   - Si el proponente no discrimina el IVA y pertenece al régimen común, este valor no será reconocido por la Entidad y deberá ser asumido por el proponente.

4. Precios contratados:
   - Sólo se reconocerán los precios pactados en el contrato.
   - No se aceptarán reajustes a menos que provengan de decisiones formales de la entidad y cuenten con el soporte presupuestal respectivo.

5. Tributación y responsabilidades:
   - El Municipio realizará las retenciones que establece la ley.
   - Cualquier otro impuesto, tasa, contribución o trámite, incluyendo la legalización del contrato y garantías, será asumido por el contratista.

6. Moneda: Las propuestas deberán presentarse en pesos colombianos (COP).

Nota importante sobre correcciones aritméticas:

Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado – Sección Tercera, Sentencia Radicado No. 12663 del 18 de octubre de 2000, ponente: María Elena Giraldo Gómez:

“Cuando el oferente, en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta: los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario.”

Por tanto, en caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, se realizará corrección aritmética tomando como base los precios unitarios, siempre que el margen de corrección no exceda el 5% del valor total ofertado.

Factores a tener en cuenta (Estampillas)

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**1.** Validez de la oferta económica:

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.

F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Presupuesto Oficial.

G. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La

radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## OBLIGACIONES DE LA PARTES

### OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar las actividades de conservación y restauración ecosistémica objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Realizar la rocería y preparación de las áreas objeto de intervención, de acuerdo con las condiciones del terreno, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Suministrar el material vegetal correspondiente a especies forestales nativas, garantizando que cumpla con las condiciones de calidad, sanidad, tamaño y demás especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y los documentos del proceso.
4. Ejecutar las actividades de ahoyado y siembra del material vegetal en las áreas definidas para la intervención, respetando las especificaciones técnicas, las distancias y la densidad de siembra establecidas para el proyecto.
5. Garantizar que el material vegetal suministrado y establecido se encuentre en adecuadas condiciones fitosanitarias y sea apto para las actividades de restauración ecológica previstas en el contrato.
6. Suministrar y aplicar el fertilizante previsto en el presupuesto oficial, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos para el adecuado establecimiento del material vegetal.
7. Incluir el material vegetal de reposición previsto en el presupuesto contractual y utilizarlo conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y las condiciones técnicas del proyecto.
8. Desarrollar las cuatro (4) jornadas de capacitación comunitaria previstas en el presupuesto, orientadas al fortalecimiento de la gestión ambiental comunitaria, la conservación de los recursos naturales y la protección de las áreas de importancia ambiental objeto de intervención.
9. Coordinar con la Administración Municipal y el supervisor del contrato la programación de las actividades, la identificación de las áreas de intervención y las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto.
10. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables a las actividades contratadas y adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución.
11. Proteger las áreas de importancia ambiental intervenidas y evitar afectaciones innecesarias a la vegetación existente, los recursos hídricos, el suelo y los ecosistemas presentes en los predios objeto del proyecto.
12. Disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución de las actividades, evitando su abandono o disposición en fuentes hídricas, zonas de protección o áreas ambientalmente sensibles.
13. Presentar al supervisor los informes de ejecución, registros fotográficos, evidencias de las actividades realizadas, soportes de las capacitaciones y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

14. Llevar registros verificables de las cantidades ejecutadas, incluyendo áreas intervenidas, material vegetal suministrado y sembrado, fertilizante utilizado y jornadas de capacitación realizadas, de acuerdo con los formatos o mecanismos de control definidos por la entidad.
15. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, las obligaciones y las condiciones contractuales.
16. Responder por los daños ocasionados a personas, bienes o recursos naturales como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
17. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución de las actividades cuente con las competencias requeridas y cumpla las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
18. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y demás responsabilidades legales respecto del personal que vincule para la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello.
19. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales que sean exigidas en los documentos del proceso y en el contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades, la calidad del material vegetal, el cronograma o el cumplimiento del objeto contractual.
21. Entregar las actividades contratadas a satisfacción de la entidad, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las cantidades efectivamente ejecutadas.
22. Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento de su objeto, siempre que sean compatibles con los documentos contractuales y la normativa aplicable.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Ejercer la supervisión del contrato.

## CONDICIONES Y/O ESPECIFICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES TÉCNICAS: Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | PRELIMINARES | | |
| 1,1 | Rocería puntual y preparación del terreno para siembra, considerando 1 m² por sitio de establecimiento | M2 | 7447 |
| 2 | RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SIEMBRA | | |
| 2,1 | Suministro, ahoyado y siembra de especies forestales nativas, altura mínima 0,50 m, densidad de 615 individuos/ha, incluyendo 10 % de material vegetal para reposición | UN | 7447 |
| 2,2 | Suministro y aplicación de fertilizante 10-30-10, de acuerdo con recomendación técnica | kg | 1117,05 |
| 3 | EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA | | |
| 3,1 | Capacitación a comunidades del área de influencia del proyecto, residentes o colindantes del PNR Serranía de Minas, en protección, conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales | UND | 4,00 |

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL OFERENTE

**CAPACIDAD JURÍDICA**

El presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

El Municipio de Oporapa también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

**LAS PERSONAS NATURALES**, Si la propuesta es presentada por una persona Natural, deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de su cedula de extranjería y/o pasaporte. Deberá acreditar su condición de ingeniero civil y/o arquitecto y/o ambiental con una experiencia mínima de diez (10) años, para lo cual deberá aportar certificado de vigencia de la matricula profesional. La experiencia mínima solicitada corresponde al lapso de tiempo entre la obtención del título y el cierre del presente proceso de selección

Para ello, deberá presentar:

- Copia de cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales, debidamente suscrito por el titular.
- Diploma y/o acta de grado
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición máxima de treinta (30) días previo al cierre del proceso.
- Libreta militar (En caso de ser hombre, menor de 50 años).

**LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**PROPUESTAS CONJUNTAS:**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO**

- Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

- Cédula de Ciudadanía del Proponente: El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, según sea el caso.
  En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, no solo del representante legal de este si no de cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica (de esta a llegará el del representante legal).

- Libreta Militar del Proponente: El proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá anexar la libreta militar según sea el caso.
  En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la Libreta Militar, no solo del representante legal de este si no de cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica (de esta allegará el del representante legal). Este requisito es obligatorio para los menores de 50 años

- Certificado de Existencia y Representación Legal: Se deberá aportar certificado de constitución, existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verificará:
  Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
  - Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
  - La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, y un (1) año más.
  - El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.
  - Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Verificación de Antecedentes Disciplinarios del Proponente: El Proponente con su propuesta allegará copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y del representante legal, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
  En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

- Verificación de Antecedentes Fiscales del Proponente: El oferente con su propuesta allegará copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio de Oporapa, verificará que el proponente (Sea Persona natural o Jurídica), no aparezca en el boletín de Responsables Fiscales, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y del representante legal.

  En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

- Certificado de Antecedentes judiciales: El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación del certificado de antecedentes judiciales vigente, aplica para personas naturales y representantes legales; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

- Certificado de Medidas Correctivas: Se deberá anexar el certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente (persona jurídica), del proponente persona natural y de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

- Registro Único Tributario: El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta y el del representante legal. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

- Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP: Cada uno de los proponentes o integrantes de los consorcios o uniones temporales deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes

La inscripción debe estar vigente y en firme, así como el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta selección abreviada de menor cuantía, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a lo estipulado en Colombia compra eficiente.
Si se prorroga el cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía, valdrá con la fecha inicial de cierre. El proponente podrá presentar original o fotocopia, con no más de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre.

Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de Compensación Familiar:

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

- Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam: Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: https://redam.gov.co/
-
- Póliza De Garantía De Seriedad De La Oferta: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, establecidos en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el día de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La póliza tendrá un término de al menos tres meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Subasta Inversa Presencial. La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.
  La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo.
  Requisitos de la póliza o garantía:

  Asegurado o beneficiario: Municipio de OPORAPA, Nit 891.180.179-3
  Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
  Vigencia: será contado desde el momento de la presentación de la oferta; y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

  Tomador o afianzado: La persona natural, jurídica o el consorcio o unión temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el

certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes o identificación) y NO al nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza debe estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta
Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
La póliza debe estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

**LA NO ACREDITACION O PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.**

- Paz y Salvo Municipal Actualizado: El proponente deberá aportar con su oferta el Paz y Salvo Municipal, expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Oporapa – Huila, mediante el cual se certifique que no presenta obligaciones pendientes con la Entidad Territorial, con vigencia para la fecha de cierre del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

  Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera individual.
  En el caso de personas jurídicas, el Paz y Salvo deberá corresponder a la persona jurídica proponente. Cuando la Administración Municipal expida igualmente paz y salvo respecto del representante legal por obligaciones personales con el municipio, este deberá aportarse conforme a las disposiciones establecidas por la Entidad.
  Para los procesos adelantados a través de SECOP II, el documento deberá ser cargado por el proponente en la plataforma dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, en formato legible y suscrito por la autoridad competente cuando aplique.

- Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del Anexo— Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente
- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo a la invitación Publica)
- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE OPORAPA
-Nit 891180179-3

## 2. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación técnica comprende el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presenta con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La verificación técnica será determinante para definir la admisión o rechazo de las propuestas dentro del proceso de selección. La presentación incompleta o el incumplimiento de requisitos y especificaciones exigidas determinarán la INADMISIBILIDAD de la propuesta.

### 2.1 EXPERIENCIA

**EXPERIENCIA GENERAL**: El proponente persona natural que participe como proponente individual o integrante de proponente plural, deberá acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años en la obtención de la matrícula profesional en la respectiva rama de ingeniería, lo cual se acreditará con la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia y antecedentes profesionales vigente, expedido por el COPNIA

El proponente persona jurídica que participe como proponente individual o integrante de proponente plural, deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (02) años en la inscripción en la cámara de comercio respectiva, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la cámara de comercio.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de CUYO OBJETO, ALCANCE O ACTIVIDADES EJECUTADAS SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL; RESTAURACIÓN ECOLÓGICA; REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS; PROTECCIÓN O RECUPERACIÓN DE MICROCUENCAS, FUENTES HÍDRICAS O ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL; SANEAMIENTO BÁSICO CON INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES; O ACTIVIDADES AMBIENTALES SIMILARES O RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO
B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar cual integrante aporta cual contrato señalado en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

El Formato – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo tres (03) contratos.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

## CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta tres (03) contratos aportados de mayor valor.
C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el valor mínimo a certificar. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del

consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CÓDIGO UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 101115 | Plantas y árboles ornamentales |
| 701516 | Industria forestal |
| 701518 | Servicio de conservación forestal |
| 701519 | Recursos forestales |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la siguiente sección:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos de acreditación de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de acreditación de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación o de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
    - Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
    - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
- En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas precedentes aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.
- Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
- Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

- La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

**PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

Los contratos aportados para acreditación de experiencia, en sumatoria, deben acreditar un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

**CONDICIONES TECNICAS PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

**DIRECTOR DE OBRA**

Profesional ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero ambiental, con mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de Ingeniería o Arquitectura.

Para eso deberá aportar con la propuesta:

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes profesionales expedidos por el COPNIA, debidamente suscrito por el titular
-Diploma o acta de grado del posgrado
- Cédula de ciudadanía
- Carta de compromiso del profesional de ejecutar el cargo en caso de ser adjudicatario del proceso

**RESIDENTE DE OBRA**

Profesional ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero ambiental, con mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de Ingeniería o Arquitectura.

Para eso deberá aportar con la propuesta:

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes profesionales expedidos por el COPNIA, debidamente suscrito por el titular
-Diploma o acta de grado del posgrado
- Cédula de ciudadanía
- Carta de compromiso del profesional de ejecutar el cargo en caso de ser adjudicatario del proceso

**PROFESIONAL HSE**

Profesional en salud ocupacional con experiencia general con mínimo de 8 años contados a partir de la expedición de su Licencia profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de salud ocupacional.

**3. CAPACIDAD FINANCIERA:**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 15 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 40% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 10 y/o indeterminado |

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para el caso de las personas naturales extranjeras, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados o el último balance comercial, o el balance de apertura, según el caso, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas

Extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Tabla 2 – Indicadores De Capacidad Organizacional

Se exigirá como requisito habilitante que acredite a través del Registro Único de Proponentes (RUP) los siguientes requisitos de capacidad de organización como proveedor:

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) | Mayor o igual a 0,3 |
| Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total) | Mayor o igual a 0,2 |

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad de organización mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

EL MUNICIPIO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan sido declarados hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero, establecidos en los literales anteriores (numeral 13).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad serán factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional sobre una asignación máxima de MIL (1000) PUNTOS.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO tendrá como factores de calificación y ponderación los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

| ORDEN | FACTORES DE EVALUACION | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | PROPUESTA ECONOMICA | MAXIMO 300 PUNTOS |
| 2 | CAPACIDAD TECNICA | MAXIMO 570 PUNTOS |
| | Personal requerido | 430 |
| | Plan de calidad y Programa De seguridad y salud en el trabajo | 50 |
| | Utilización mano de obra del Municipio | 40 |
| | Programación | 50 |
| 3 | Apoyo a la industria nacional | MAXIMO 100 PUNTOS |
| 4 | Emprendimientos y empresas de mujeres | 10 PUNTO |
| 5 | Mipyme | 10 PUNTO |
| 6 | Discapacitado | 10 PUNTO |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | | 1.000 PUNTOS |

En caso de que el proceso sea limitado a mipyme se tendrá en cuenta la siguiente distribución

| ORDEN | FACTORES DE EVALUACION | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | PROPUESTA ECONOMICA | MAXIMO 300 PUNTOS |
| 2 | CAPACIDAD TECNICA | MAXIMO 570 PUNTOS |
| | Personal requerido | 430 |
| | Plan de calidad y Programa De seguridad y salud en el trabajo | 50 |
| | Utilización mano de obra del Municipio | 40 |
| | Programación | 50 |
| 3 | Apoyo a la industria nacional | MAXIMO 100 PUNTOS |
| 4 | Emprendimientos y empresas de mujeres | 10 PUNTO |
| 5 | Mipyme | 10 PUNTO |
| 6 | Discapacitado | 10 PUNTO |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | | 1.000 PUNTOS |

**OFERTA ECONOMICA (300 PUNTOS)**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.
AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario Presupuesto Oficial.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.6.1

**CORRECCIONES ARITMETICAS**

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.1.4.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto:
La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:
Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**CAPACIDAD TECNICA**

**PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO: (430 PUNTOS).**

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento, el Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal con la dedicación establecida y que se relaciona a continuación:

| PERSONAL PROPUESTO | CALIFICACION |
|---|---|
| DIRECTOR DE OBRA | 200 |
| RESIDENTE DE OBRA | 130 |
| PROFESIONAL HSE: | 100 |
| TOTAL (PUNTOS) | 430 |

**DIRECTOR DE OBRA:**

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio de Oporapa asignará hasta un máximo de 200 puntos, a los proponentes que acrediten la disponibilidad de los profesionales con el perfil, formación, certificación y tiempo, en proyectos, exigidos como experiencia específica. Para la asignación de puntos que acrediten mayor experiencia, se aplicaran los rangos de ponderación de acuerdo a la siguiente tabla:

| PERSONAL | REQUISITOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| (1) director de obra | Profesional ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero ambiental, con experiencia general de 10 a 15 años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de Ingeniería o Arquitectura. y haber ejercido como director de obra y/o contratista en dos (02) contratos cuyo objeto correspondan a | 100 |

| | | |
|---|---|---|
| | CUYO OBJETO, ALCANCE O ACTIVIDADES EJECUTADAS SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL; RESTAURACIÓN ECOLÓGICA; REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS; PROTECCIÓN O RECUPERACIÓN DE MICROCUENCAS, FUENTES HÍDRICAS O ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL; SANEAMIENTO BÁSICO CON INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES; O ACTIVIDADES AMBIENTALES SIMILARES O RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, terminado y liquidado con entidad pública en los últimos tres (03) años a partir del cierre del presente proceso. | |
| | Profesional ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero ambiental con experiencia general de 15 en adelante contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de Ingeniería o Arquitectura. y haber ejercido como director de obra y/o contratista en dos (02) contratos cuyo objeto correspondan a CUYO OBJETO, ALCANCE O ACTIVIDADES EJECUTADAS SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN O RESTAURACIÓN AMBIENTAL; RESTAURACIÓN ECOLÓGICA; REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS; PROTECCIÓN O RECUPERACIÓN DE MICROCUENCAS, FUENTES HÍDRICAS O ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL; SANEAMIENTO BÁSICO CON INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES; O ACTIVIDADES AMBIENTALES SIMILARES O RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, terminado y liquidado con entidad pública en los últimos cinco años a partir del cierre del presente proceso. | 200 |
| | Así mismo deberá acreditar formación adicional en:<br><br>1. Especialista en gerencia de proyectos, con diez (10) años contados a partir de la expedición del título de posgrado<br>2-conocimientos certificados en salud ocupacional y bienestar social | |
| | MAXIMO PUNTAJE | 200 |

Puntaje máximo a obtener serán 200 Puntos.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, en caso contrario no se asignará puntaje en este criterio.

Si el oferente no acredita la experiencia del personal con certificaciones expedidas, el puntaje asignado será cero (0).

**RESIDENTE DE OBRA:**

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio de Oporapa asignará hasta un máximo de 130 puntos, a los proponentes que acrediten la disponibilidad de los profesionales con el perfil, formación, certificación y tiempo, exigidos como experiencia específica. Para la asignación de puntos que acrediten mayor experiencia, se aplicaran los rangos de ponderación de acuerdo a la siguiente tabla:

| PERSONAL | REQUISITOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| (1) residente de obra | Profesional ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero ambiental con experiencia general de 10 a 15 años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de Ingeniería o Arquitectura. | 70 |
| | Profesional ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero ambiental, con experiencia general de 15 en adelante contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de Ingeniería o Arquitectura. | 130 |
| | Así mismo deberá acreditar formación adicional en: Maestría en desarrollo sostenible y medio ambiente | |
| | MAXIMO PUNTAJE | 130 |

Puntaje máximo a obtener serán 130 Puntos.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, en caso contrario no se asignará puntaje en este criterio.

Si el oferente no acredita la experiencia del personal con certificaciones expedidas, el puntaje asignado será cero (0).

**PROFESIONAL HSE:**

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio de Oporapa asignará hasta un máximo de 100 puntos, a los proponentes que acrediten la disponibilidad de los profesionales con el perfil, formación, certificación y tiempo, en proyectos de construcción de mejoramiento y o construcción de viviendas, exigidos como experiencia específica. Para la asignación de puntos que acrediten mayor experiencia, se aplicaran los rangos de ponderación de acuerdo a la siguiente tabla:

| PERSONAL | REQUISITOS | PUNTOS |
|---|---|---|
| PROFESIONAL HSE | Profesional en salud ocupacional con experiencia general de 8 años contados a partir de la expedición de su Licencia profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de salud ocupacional. | 50 |
| | Profesional salud ocupacional con experiencia general de 10 en adelante contados a partir de la expedición de su licencia profesional, los cuales se acreditarán con fotocopia de la misma y certificado de inscripción vigente del Consejo Profesional de salud ocupacional. | 100 |
| | Así mismo deberá acreditar formación adicional en: especialista en ingeniería ambiental, con diez (10) años contados a partir de la expedición del título de posgrado<br>Conocimientos certificados en gestión de calidad<br>Reducción de la accidentalidad ocupacional. | |
| | MAXIMO PUNTAJE | 100 |

Puntaje máximo a obtener serán 100 Puntos.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, en caso contrario no se asignará puntaje en este criterio.

Si el oferente no acredita la experiencia del personal con certificaciones expedidas, el puntaje asignado será cero

**PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA Y PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (50 PUNTOS MÁXIMO)**

**PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA (25PUNTOS)**

El proponente deberá presentar el plan de aseguramiento de calidad de la obra, deberá seguir los lineamientos y tener los siguientes componentes:

- Alcance.
- Elementos de entrada del plan de calidad.
- Requisitos legales y reglamentarios.
- Actividades principales del proyecto.
- Objetivos de la calidad.
- Política de calidad.
- Objetivos de la calidad asociados a la planificación del proyecto.
- Objetivos relativos a las características de calidad.
- Objetivos relacionados con las cuestiones importantes para la satisfacción del cliente o de las partes interesadas.
- Objetivos para incentivar las oportunidades de mejora y mejores prácticas de trabajo.
- Responsabilidades de la dirección.
- Responsabilidad y autoridad.
- Revisión por la dirección.
- Control de los documentos y datos
- Identificación de documentos y datos.
- Revisión y aprobación de documentos y datos.
- Distribución de documentos.
- Acceso a documentos y datos.
- Control de registros.
- Como y donde se guardan.
- Requisitos contractuales, legales y reglamentarios
- Medios para guardar los registros
- Almacenamiento
- Requisitos de disponibilidad.
- Suministro de información al cliente.
- Eliminación.
- Distribución y control del plan de aseguramiento de la calidad.
- Recursos
- Provisión de recursos.
- Materiales.
- Recursos humanos.
- Funciones y responsabilidades personal mínimo para la ejecución del contrato

- Infraestructura y ambiente de trabajo
- Infraestructura
- Ambiente de trabajo
- Requisitos.
- Comunicación con el cliente.
- Responsabilidad de la comunicación con el cliente.
- Medios a utilizar para la comunicación con el cliente.
- Vías de comunicación y puntos de contacto.
- Registros a conservar de la comunicación con el cliente.
- Quejas y reclamos del cliente.
- Diseño y desarrollo.
- Proceso de diseño y desarrollo
- Control de cambios de cambios de diseño y desarrollo
- Compras.
- Información de los proveedores (planes de aseguramiento de la calidad).
- Conformidad de los productos comprados.
- Productos críticos en el proyecto.
- Producción y prestación del servicio.
- Etapas del proceso.
- Procedimientos documentados e instrucciones de trabajo.
- Métodos y herramientas para lograr los requisitos especificados.
- Condiciones controladas para cumplir con acuerdos planificados.
- Mecanismos para determinar el cumplimiento.
- Criterios de entrega del trabajo o servicio (validación).
- Identificación y trazabilidad.
- Propiedad del cliente.
- Preservación del producto.
- Control del producto no conforme.
- Seguimiento y medición.
- Seguimiento y medición aplicada a procesos y a productos.
- Control de los dispositivos de seguimiento y medición.
- Auditoria.
- Programación de auditorías en el proyecto.
- Mejora.
- Mejora continua.
- Acciones correctivas y acciones preventivas.
- Mapa de los procesos.
- Matriz aseguramiento metrológico.
- Matriz de especificación de productos.

• El plan de calidad deberá incluir detallado el programa de puntos de inspección y ensayo de la obra, el cual
Debe ser acorde las normas técnicas nacionales y deberá incluir control al material, procedimiento constructivo y producto terminado para las actividades contratadas según el formulario de la propuesta económica.

Se descontarán cinco (5) puntos por cada ítem que no se encuentre en el plan

**PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (25 PUNTOS)**

El proponente deberá presentar el PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL de la obra y tener los siguientes componentes

1. Objetivo General
2. Programa De Salud Ocupacional
3. Políticas De La Empresa
4. Organización Administrativa
5. Asignación De Recursos
6. Recurso Humano
7. Recursos Financieros
8. Recursos Físicos
9. Asignación De Funciones Y Responsabilidades
10. Gerente
11. Responsabilidades Del Ingeniero Director e Ingeniero Residente
12. Demás Trabajadores (Administrativos Y De Servicios)
13. Requisitos De Responsabilidad En Seguridad Y Salud Ocupacional Para Contratistas.
14. Sub-Programa De Medicina Preventiva Y Del Trabajo
15. Subprograma De Seguridad Industrial
16. Subprograma De Higiene Industrial
17. Programa De Integración, Motivación Y Difusión
18. Control De Accidentalidad Laboral
19. Programa De Saneamiento Básico
20. Programa De Capacitaciones

Se descontarán cinco (5) puntos por cada ítem que no se encuentre en el programa

**UTILIZACIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE OPORAPA (100%) – Hasta 40 puntos**

El Municipio de Oporapa, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 40 puntos al oferente que ofrezca los servicios del personal para desarrollar el objeto del presente proceso de Licitación Pública, de acuerdo al siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Cien por ciento (100 %) de los servicios del personal del Municipio de Oporapa | 40 |
| Menos del Cien por ciento (100 %) y superior al cincuenta por ciento (50%) de los servicios del personal del Municipio de Oporapa | 10 |
| Menos del Cincuenta por ciento (50%) de los servicios del personal del Municipio de Oporapa o no realizar el ofrecimiento. | 0 |

Para efectos de verificación de este aspecto, el proponente deberá indicar como mínimo 5 personas que serán vinculadas como jefe de cuadrillas en la ejecución del contrato, para lo cual deberán aportar los certificados de residencia expedidos por autoridad competente.

NOTA: La forma de pago establecida en el Modelo Anexo de Minuta contractual de los presentes pliegos se ajustará de conformidad al ofrecimiento hecho por el proponente a quien se le adjudique el contrato.

**PROGRAMACIÓN (50 PUNTOS)**

| DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| Programación de ejecución de obras | 25 |
| Flujo de inversión de los recursos del contrato | 25 |
| TOTAL, PUNTOS | 50 |

La programación de obra debe contener lo siguiente:

El programa deberá identificar, en forma gráfica, todas las actividades que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que exista entre ellas, en relación con el plazo de ejecución del contrato.

La programación de los trabajos se hará mediante el sistema de ruta crítica, CPM/PERT, o el sistema de ruta crítica LPU. El programa de trabajo podrá ser presentado con cualquier sistema de programación computarizado y contener como mínimo:

Cuadro de rendimientos

Se deberá anexar el cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas. La duración de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad y rendimiento de la cuadrilla utilizada y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad.

La inconsistencia aritmética del cuadro dará lugar a que la oferta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo (Programación de Obra).

Para obtener la duración en días con números enteros, se aproximarán los decimales al digito inmediatamente superior y si la duración de la actividad tiene menos de un (1) día, se tomará como uno (1).

La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un análisis detallado de cada una de las cantidades que lo componen y las unidades de cada uno de los ítems deberán coincidir con las del cuadro de cantidades de obra.
Para la elaboración del cuadro de rendimientos y duración de las actividades, se deben tener en cuenta los rendimientos consignados en los análisis de precios unitarios, así como el tipo de cuadrilla a desarrollar la actividad. El no cumplimiento de esta condición dará lugar a una inconsistencia.

Tabla o matriz de secuencias

El programa deberá contener la tabla o matriz de secuencias de las actividades y esta debe ser utilizada en la programación de las actividades.

Especificaciones de la programación

La red de programación consta de las actividades detalladas para la construcción a que se refieren los presentes pliegos de condiciones, los cuales deben ser concordantes con el anexo de programación.
Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera. Iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, secuencia, así como la fluctuación u holgura.

Cada actividad podrá indicarse con su nombre corto o mediante un sistema de referencia. Se indicará la duración de la actividad en días calendario.

Se aceptará la construcción de la red y el sistema de ruta crítica elaborado por el sistema de programación PROJECT.

Los proponentes deberán presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con la red y en él se deben mostrar las fechas correspondientes a las iniciaciones y terminaciones primeras y las correspondientes terminaciones, así como las holguras. Se deben resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Flujo de inversión de los recursos del contrato:

El proponente deberá presentar el flujo de inversión de los recursos del contrato, expresado en pesos, de acuerdo con el valor de su propuesta económica.

Para la elaboración del flujo de fondos o programa de inversiones se tendrán en cuenta las duraciones de cada tarea teniendo en cuenta la programación de obra.

En el flujo de fondos para determinar el valor de incidencia de cada tarea dentro de la respectiva unidad de tiempo, se hará mediante una regla de tres tomando como referencia el valor y el tiempo de ejecución de la tarea, además se mostrarán los desembolsos periódicos para la ejecución de cada actividad, para esto en cada barra que represente una actividad o tarea se colocará el valor de participación dentro de la respectiva unidad de tiempo y así poder determinar su incidencia en el desembolso total correspondiente al periodo de tiempo dentro del cual se esté ejecutando. El NO CUMPLIMIENTO de esta condición, valor en pesos sobre cada barra, dará lugar a ser considerado como una inconsistencia.

El flujo de fondos o programa de inversiones contemplará los costos directos por actividad o tarea, los costos indirectos solo se incluirán una vez se hayan sumado los valores de las tareas.

La unidad de tiempo es el mes y el detalle será la semana.

La programación deberá ser entregada en medio magnético para su revisión mediante el programa usado para su elaboración.
La inconsistencia, entre la programación de obra y el flujo de fondo o programa de inversiones dará lugar a que ambos factores se califiquen con cero (0).

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son: Teniendo en cuenta que los bienes más representativos del presente proceso que, no se encuentran descritos de forma clara y precisa en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la entidad procede a tomar la opción 2 otorgada por los documentos tipo por lo cual:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22 de noviembre de 2021, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de diez (10) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de diez puntos (10) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entidad asignará diez (10) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.
El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido,

respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE OPORAPA | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Incumplimiento de las obligaciones del contrato, entrega de informes ejecución | Riesgo de no ejecución, o afectación del cronograma | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Supervisión y cumplimiento de obligaciones dentro de los plazos acordados | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD/ | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | CRONOGRAMA DEL PROCESO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIO | Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual | Riesgos en proceso de ejecución | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ | Establecimiento de garantías | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ESPECÍFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | FINANCIERO | Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento | Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Al momento del cierre de ofertas | UNA VEZ |
| 4 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento requerimientos técnicos del servicio suministrado y/o demoras | Baja calidad en el servicio, afectación disponibilidad de personal | 4 | 3 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ | Establecimiento de garantías en el contrato póliza | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | NO | CONTRATISTA | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | En la supervisión | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 5 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Falta de logística, insumos o espacios disponibles para desarrollo de actividades | Afectación en el cronograma y obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Establecimiento de garantías y obligaciones del contrato | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 6 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones o daños | Afectaciones o daño a terceros derivado de la ejecución | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Aseguramiento por poliza de daños | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | QUINCENAL |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | DE LA NATURALEZA | Desórdenes sociales, enfermedad, paros, protestas que impidan la ejecución | Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATISTA | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Por evento | POR EVENTO |
| 8 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas o de aportes a | Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Establecimiento de garantías con póliza de seguro | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | MENSUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | seguridad social | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | ESPECÍFICO | EXTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIO | Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto | Afectación del cronograma del contrato | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATISTA | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | En la supervisión | POR EVENTO |
| 10 | ESPECÍFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato | Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD ESTATAL | Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 11 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | Estimación inadecuada costos asociados y/o incremento de precios de mercado | Desequilibrio económico del contrato | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Revisión y ajuste de las condiciones del proceso | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | POR EVENTO |
| 12 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Ausencia de personal para el desarrollo de las actividades programadas | Imposibilidad o demoras en ejecución del convenio y afectación del cronograma | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Fortalecimiento de la supervisión del convenio, por parte de le entidad | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 13 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Condiciones climáticas que dificulten la realizació | Retrasos o demoras en ejecución del conveni | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Plan de contigencia ante evento | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ | Septiembre de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |

| | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Devolución del pago anticipado | Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad | El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato | Plazo del Contrato y tres (3) años más. | 10% del valor del contrato |
| | Calidad del servicio | Termino de duración del contrato y (01) año mas, contados a partir de la suscepción del contrato | 10% del valor del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista | | |

| | |
|---|---|
| | • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Alcaldía Municipal De Oporapa Huila identificada con NIT 891.180.179-3 y el contratista |

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a:<br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Alcaldía Municipal De Oporapa Huila identificada con NIT 891.180.179-3 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista |

| | |
|---|---|
| | • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que requiere vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por la misma Entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La Supervisión Contractual implica el seguimiento al ejercicio del Cumplimiento Obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del Contratista, los Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones Sobre el desarrollo de la ejecución Contractual y serán responsables de mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir Actos de Corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás Normas Legales y Reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

Por lo anterior y atendiendo el Objeto del Contrato, el Perfil del Supervisor debe de ser un Funcionario de Planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, y deberá ser asignado por la Secretaría General, en este caso por el área de la oficina asesora de planeación.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás Normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se estudiaron los factores como la cuantía del proceso, los servicios a contratar, por lo que no se encuentra cobijado con por acuerdo o tratado internacional, además se observa que el Municipio de Oporapa no se encuentra incluida de manera expresa por lo que se concluye que no estaría cubierta por los acuerdos o tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

| Acuerdo Comercial | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Chile | SI | NO | NO | NO | NO |
| Corea | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | SI | NO | NO | NO | NO |
| México | SI | NO | NO | NO | NO |
| Alianza Pacífico | SI | NO | NO | NO | NO |
| (Chile, México y Perú) | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados ALC | SI | NO | NO | NO | NO |
| Canadá | SI | NO | NO | NO | NO |
| Israel | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | SI | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo del Norte (el salvador, Guatemala y Honduras) | SI | SI | SI | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | NO | SI | SI | NO | SI |

## SOPORTES JURÍDICOS

| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión) | | X |

| | | |
|---|---|---|
| Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios) | | X |
| Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato | | |

Dado en Oporapa- Huila, el día 19 del mes de noviembre de 2026.

Responsables,

*(ORIGINAL FIRMADO)*
**ALEJANDRO PARRA COLLAZOS**
Jefe Oficina Asesora Planeación
Supervisor

Firmado digitalmente por Abog. William Ivan Rojas Giraldo

**William Iván Rojas Giraldo**
Asesor Jurídico Externo planeación

*(ORIGINAL FIRMADO)*
**VIRGINIA ARTUNDUAGA TOVAR**
Asesor Jurídico externo de contratación